

artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo BCH Ahorro 7, Fondo de Pensiones (F0630), siendo en la actualidad su entidad gestora «BCH Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», (D0001) su entidad depositaria.

El promotor del único plan de pensiones integrado en el expresado fondo, en funciones de Comisión de Control, con fecha 30 de diciembre de 2001, acordó designar nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080), y como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**8003** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de las entidades gestora y depositaria del fondo BCH Ahorro 13, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de abril de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo BCH Ahorro 13, Fondo de Pensiones (F0704), siendo en la actualidad su entidad gestora, «BCH Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) su entidad depositaria.

El promotor del único plan de pensiones integrado en el expresado fondo, en funciones de Comisión de Control, con fecha 30 de diciembre de 2001, acordó designar nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080), y como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, de marzo de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María Pilar González de Frutos.

**8004** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo, Santander XXVI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Santander XXVI, Fondo de Pensiones (F0758), concurriendo como entidad gestora «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0080) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D001) como entidad depositaria.

La entidad promotora del único plan de pensiones integrado, en el expresado fondo, al no haberse constituido su Comisión de Control, con fecha 28 de diciembre de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María Pilar González de Frutos.

**8005** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de las entidades gestora y depositaria del fondo BCH Ahorro 6, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de abril de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo BCH Ahorro 6, Fondo de Pensiones (F0633), siendo en la actualidad su entidad gestora «BCH Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) su entidad depositaria.

El promotor del único plan de pensiones integrado en el expresado fondo, en funciones de Comisión de Control, con fecha 30 de diciembre de 2001, acordó designar nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080), y como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**8006** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de las entidades gestora y depositaria del fondo BCH Ahorro 14, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de abril de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo BCH Ahorro 14, Fondo de Pensiones (F0705), siendo en la actualidad su entidad gestora, «BCH Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», (D0001) su entidad depositaria.

El promotor del único plan de pensiones integrado en el expresado Fondo, en funciones de Comisión de Control, con fecha 30 de diciembre de 2001, acordó designar nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080), y como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**8007** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden CTE/895/2002, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el plan de actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.*

Advertida errata en la inserción de la Orden CTE/895/2002, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2001 por

la que se aprueba el plan de actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15236, primera columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN CTE/893/2002, de 17 de abril, ...», debe decir: «ORDEN CTE/895/2002, de 17 de abril, ...».

## 8008

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Investigación Tecnológica, Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, a iniciar en el año 2002, en el marco de las Acciones Estratégicas del Programa Nacional de Alimentación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I) para el periodo 2000-2003 aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999 prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la legislación establece para que los agentes ejecutores de las actividades de I + D + I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto se considera que los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico son un mecanismo apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos en las áreas prioritarias incluidas en el Plan Nacional.

La presente convocatoria se refiere a las siguientes acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación:

- Nuevas especies y tecnologías en acuicultura.
- Control de la calidad y seguridad de los alimentos.
- Mejora de la calidad y competitividad de los vinos.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica asignó la gestión del área sectorial de Alimentación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, imputándose al programa 542J de Investigación y Experimentación Agraria gestionado en su integridad por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA). El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales adscribe al Ministerio de Ciencia y Tecnología el INIA.

Por Orden de 25 de mayo de 2001 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de las acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

Esta convocatoria de ayudas está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional.

De conformidad con lo anterior se hace pública la presente convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución hace pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica en el marco de las acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación que se relacionan en el anexo.

Segundo. *Beneficiarios.*—De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras, podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Convocatoria los centros públicos de I + D, los centros privados de I + D sin ánimo de lucro, los centros tecnológicos y las empresas y sus agrupaciones que cumplan los requisitos que se especifican en cada caso. A estos efectos se entiende por:

Centro público de I + D: Universidades públicas, Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier centro de I + D dependiente de las Administraciones públicas.

Centro privado de I + D sin ánimo de lucro: Universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostradas en acciones de I + D, que estén dotadas de sistemas de contabilidad analítica.

Centro tecnológico: Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología según el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre, que estén dotados de sistemas de contabilidad analítica.

Empresa: Los organismos e instituciones con personalidad jurídica propia cuya actividad principal consiste en la producción mercantil de bienes y servicios, incluidas las empresas públicas.

Pequeña y mediana empresa (PYME): La empresa que, en el momento de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

Que emplee a menos de 250 trabajadores.

Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40 millones de euros (6.655,44 millones de pesetas), o bien un balance general no superior a 27 millones de euros (4.492,42 millones de pesetas).

Que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo, o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

Agrupación de empresas: Toda entidad formada por dos o más empresas que en el momento de la solicitud esté legalmente constituida.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo señalado en el apartado sexto de la Orden de 25 de mayo de 2001 podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros públicos de I + D, centros privados de I + D sin ánimo de lucro, centros tecnológicos y las empresas y sus agrupaciones que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Los investigadores responsables de los centros públicos de I + D y de los centros privados de I + D sin ánimo de lucro deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el centro en el momento de la solicitud del proyecto y mantenerla durante al menos el período de ejecución del mismo. Deberán poseer el título de Doctor o de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I + D durante al menos diez años.

En cualquier caso, para la sustitución del investigador responsable deberá solicitarse previamente a la Dirección General del INIA para su aprobación. La solicitud de sustitución se resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero.3. de la presente Resolución.

4. Los investigadores responsables de los centros tecnológicos y empresas participantes en un proyecto deberán pertenecer a sus respectivas plantillas y poseer titulación superior.

5. En los proyectos de la modalidad B y C la entidad responsable del proyecto desempeñará las siguientes funciones:

- a) Actuar como responsable de la coordinación científico-técnica y económica del proyecto.
- b) Distribuir los fondos recibidos entre el resto de las entidades participantes, de acuerdo con las asignaciones aprobadas en la resolución de concesión.
- c) Presentar los informes científico-técnicos de seguimiento preceptivos.
- d) Actuar como interlocutor único ante el INIA.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen la entidad responsable y las entidades participantes.

Cuarto. *Tipos de proyectos.*

1. Los proyectos objeto de estas ayudas deberán adecuarse a las prioridades temáticas de las acciones estratégicas que se relacionan en el anexo.

2. Para estructurar su proyecto, los solicitantes seleccionarán alguna de las siguientes modalidades:

A. Proyectos I + D.

Estos proyectos se presentarán a iniciativa de centros públicos de investigación, centros privados de I + D sin ánimo de lucro o centros techno-